



MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS
QUERÉTARO.

Landa
...eres tú!
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



OFICIO: OM/1971/11/2017.
ASUNTO: EI QUE SE INDICA.
Landa de Matamoros, Qro., 21 de Noviembre 2017.

**H. AYUNTAMIENTO DE
LANDA DE MATAMOROS,
QUERÉTARO,
P R E S E N T E**

El que suscribe Profr. Aurelio Vizuet Bocanegra, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, de este Municipio de Landa de Matamoros, Qro., quien por este medio le solicito que en el Orden del día, de la reunión de Cabildo se considere por el H. Ayuntamiento, el siguiente punto:

- Se hace referencia de solicitud de prepención y pensión de acuerdo a la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro a favor del C. Juan Becerril Velázquez,
Nota: se anexa el oficio de fecha 13 de noviembre del presente, rubricado por el interesado.

Sin más por el momento, me despido de Usted enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
Landa ... eres tú!



MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS,
QUERÉTARO.

SECRETARÍA
GENERAL



MUNICIPIO DE
LANDA DE MATAMOROS,
QUERÉTARO.

OFICIALÍA MAYOR

*VIZUET
BOCANEGRA*

21 NOV 2017
Elida 02:33p
RECIBIDO

Landa
...eres tú!
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Landa
...eres tú!
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**PROFR. AURELIO VIZUET BOCANEGRA
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO**



C.C.P. ARCHIVO

Landa de Matamoros, Qro. 13 de noviembre del 2017.

C. PROFR. AURELIO VIZUET BOCANEGRA
OFICILA MAYOR H. AYUNTAMIENTO
LANDA DE MATAMOROS, QRO.
P R E S E N T E:

Por este medio y de la manera más atenta y respetuosa, el que suscribe C. JUAN BECERRIL VELAZQUEZ, con fecha de nacimiento 08 de marzo del 1951 y actualmente con 66 años de edad y 21 años de antigüedad de trabajo comprobables en diferentes administraciones y actualmente trabajador del municipio, me dirijo a usted para solicitar su autorización con la prepensión y pensión por edad, de acuerdo con lo que estipula la Ley de Trabajadores del Estado de Queretaro. En su **Artículo 127**. Todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación o pensión por vejez, así como los beneficiarios que cumplan con los requisitos para obtener la pensión por muerte, de acuerdo al orden establecido en el artículo 144, podrán solicitar la prejubilación o prepensión al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente. (Ref. P. O. No. 12, 2-III-12)

Artículo 133. Si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios. (Ref. P. O. No. 92, 10-XII-15)

Artículo 139. Tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen veinte años de servicios.

Artículo 140. Toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión.

Artículo 141. El monto de la pensión por vejez se calculará aplicando al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los cinco últimos años anteriores a la fecha que ésta se conceda, los porcentajes que especifica la tabla siguiente: (Ref. P. O. No. 92, 10-XII-15)

20 años de servicios 53%;

21 años de servicios 55%;

22 años de servicios 60%;

23 años de servicios 65%;

24 años de servicios 70%;

25 años de servicios 75%;

26 años de servicios 80%;

27 años de servicios 85%;

28 años de servicios 90%; o

29 años de servicios 95%.


Artículo 142. La pensión por vejez en ningún caso podrá ser inferior al salario mínimo vigente en la zona que corresponda, en el momento de otorgar la pensión.

A los trabajadores que perciban una remuneración superior al salario mínimo, la pensión que se les otorgue no excederá del 95 por ciento de su sueldo.

Artículo 143. El derecho al pago de la pensión por vejez comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador hubiese percibido el último sueldo por haber causado baja en el servicio.

Esperando contar con su apoyo y comprensión al respecto, aprovecho la ocasión para saludarle.

ATENTAMENTE



C. JUAN BECERRIL VELAZQUEZ
TRABAJADOR DEL MUNICIPIO LANDA DE
MATAMOROS, QRO.

C.c.p. Coordinación de Recursos humanos
C.c.p. Secretaria del H. Ayuntamiento
C.c.p. Interesado